

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte
Radicado No. 050013110007 – 2020 – 00437
Auto interlocutorio No. 00578

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia,

RESUELVE:

ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por el señor JUAN ESTEBAN CUELLAR GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.778.811 de Medellín Antioquia, actuando en nombre propio, en contra de la resolución No. 270 del día veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020), proferido por la señora comisaria de la Comisaría Doce del barrio Santa Mónica, municipio de Medellín, en el presente trámite que, por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantó la señora MARÍA FERNANDA MARÍN ARISTIZABÁL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.416.292 de Medellín Antioquia, en contra del precitado señor JUAN ESTEBAN CUELLAR GIL.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
154043b498fe4a09a9f788a7b827ad1cf4f3a4c8bd6641d69e1ef4be5518663c
Documento generado en 24/11/2020 09:19:50 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**